



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto número dos mil ciento cincuenta y cuatro.- Por el que se instituye "La Presea Quetzalcóatl", al Promotor de los Derechos y Cultura Indígena del Estado de Morelos".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.-  
POR EL QUE SE INSTITUYE "LA PRESEA QUETZALCÓATL", AL  
PROMOTOR DE LOS DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL  
ESTADO DE MORELOS".**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2012/07/12
Promulgación	2012/07/24
Publicación	2012/07/25
Vigencia	2012/07/26
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	5005 "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

#### I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

- a) En sesión celebrada el día 29 de Mayo del año 2012, el Diputado José Luis Navarro Benítez, presentó ante el Pleno del Congreso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se instituye la Presea Quetzalcóatl, al promotor de los Derechos y Cultura Indígena del Estado Morelos.
- b) Con la misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Grupos Indígenas para el análisis y dictamen correspondiente.
- c) En sesión de trabajo del 02 de julio del presente año, reunida la Comisión con el quórum requerido para ello, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a consideración del H. Asamblea del Congreso del Estado de Morelos.

#### II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto otorgar reconocimiento, a través del Congreso del Estado en representación de los tres Poderes de Gobierno, a la persona que destaque por su actividad a favor de los Derechos y Cultura Indígena de nuestro Estado, pues tal reconocimiento es indispensable para que se siga motivando a más personas de las distintas generaciones para que fomenten el desarrollo y protección de la Cultura y los derechos de los Pueblos y Comunidades indígenas.



### III.- CONSIDERANDOS

#### ASÍ EXPONE EL INICIADOR

El Estado de Morelos, tiene una profunda tradición basada en sus Pueblos Originales y Comunidades Indígenas, a través de nuestro devenir histórico y la propia Constitución Política del Estado de Morelos se reconoce que tiene una composición pluricultural originaria, que se ha venido enriqueciendo de las migraciones de Pueblos y Comunidades Indígenas de otras Entidades Federativas. Morelos es el producto de la unión de pueblos y culturas diferentes. La mayor riqueza de nuestro Estado está en su diversidad cultural, por ello, no puede ignorarse, ni restarles importancia a los integrantes de estas comunidades que son el corazón de Morelos.

Es bien sabido por todos nosotros que la lucha para la protección y el reconocimiento de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas no ha sido un camino fácil, y aún falta mucho por hacer en este ámbito; es por ello que el reconocimiento, a través del Congreso del Estado en representación del Gobierno Estatal, a la persona que destaque por su actividad a favor de este fin, es indispensable para que esta lucha de tanto tiempo no se pierda con el paso de los años, y se siga motivando a más personas de las distintas generaciones para que fomenten el desarrollo y protección de la Cultura y los derechos de los Pueblos y Comunidades indígenas.

En tal virtud, todo acto que conduzca a enriquecer a nuestra sociedad, haciéndola una sociedad más humana y consciente de los valores fundamentales para la convivencia armónica de los integrantes de la misma, debe ser reconocido y recompensado.

Coincido con grupos e Instituciones apropiadas, como la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en el sentido de que el Gobierno del Estado de Morelos debe fomentar las acciones positivas en pro de la protección de la Cultura y los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, por lo que



se propone la creación de la PRESEA QUETZALCÓALT al promotor de los Derechos y Cultura Indígena.

Se le denomina Presea Quetzalcóatl, por las siguientes consideraciones:

- QUETZALCÓATL: Arquetipo, Fuerza Creadora, manifestación de la Sabiduría humana, reconocido en la mayoría de los símbolos antiguos de los pueblos originarios de nuestro continente.
- QUETZALCÓATL: Figura representativa del planeta Venus, llamado en Náhuatl TLAHUIZCALPANTECUHTLI 'energía del rumbo de la luz' y reconocido en los pueblos antiguos de Morelos por ser el que anuncia la llegada del Sol.
- QUETZALCÓATL, esculpido en la pirámide más importante del centro ceremonial llamado XOCHICALCO 'lugar de la casa del florecimiento'. Manifestado en una serpiente con plumas preciosas.
- QUETZALCÓATL, en el escudo de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de los pocos en nuestro país que mantienen insignias indígenas prehispánicas.
- Pertenece también al histórico CE ACATL TOPILTZIN QUETZALCÓATL personaje histórico nacido en AMATLAN DE QUETZALCÓATL, poblado del actual municipio de Tepoztlán. Representado teatralmente por sus pobladores donde se consigna una biografía que lo lleva a una niñez que inicia sus estudios en el entonces Calmecac Xochicalco, personaje que más tarde es gobernante en Tula y llega a su gran esplendor.
- El hombre gobernante que genera una escuela de estudiosos que se esparce por Cholula, Comalcalco y más tarde por Tabasco.
- Una de las figuras míticas, además de históricas, cuyo nombre de letras doradas enmarca los personajes del Congreso del Estado de Morelos.
- Sin duda cuna de la identidad de los actuales pueblos indígenas morelenses que permanecen desde los antiguos Tlahuicas y Xochimilcas de los pueblos nahuatlacas hasta los actuales morelenses.

La propuesta anterior fue formulada por la CDI, Delegación Morelos, es por ello que se determinó denominar "QUETZALCÓATL" a la presea, pues considero que se justifica plenamente su representación como símbolo de los Pueblos y Comunidades Indígenas en México y en nuestro Estado.



#### IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los Diputados integrantes de la Comisión de Grupos Indígenas, consideramos en lo general procedente la presente Iniciativa, puesto que es necesario reconocer a aquellas personas que realizan los trabajos necesarios para el rescate y protección de la cultura y derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Debemos destacar que la prioridad de esta comisión es favorecer en todos los sentidos posibles, las acciones y actividades que sirvan para fomentar en la sociedad morelense, el respeto y valor a las costumbres de las poblaciones indígenas que radican en el Estado, pues son cimientos de la sociedad actual, y como tales deben ser fortalecidos y protegidos, para su sobrevivencia a través de las generaciones.

Sin embargo, en lo particular, pensamos que en lo referente a la entrega de esta presea, debe realizarse en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, pues esta actividad, que consideramos de vital importancia, se le debe dar el merecimiento adecuado; debemos recordar también que la entrega se hará como parte de la Semana Estatal de la Cultura Indígena, por lo que con el conjunto de estos eventos se pretende dar a la población indígena el nivel de importancia que se merece. Así mismo traerá como consecuencia la participación de los demás legisladores; y no solo de los integrantes de esta Comisión.

#### V.- MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

A petición del Diputado Antonio Ramírez Tagle, vocal de la Comisión de Grupos Indígenas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción III y IV del Reglamento para el Congreso del Estado; los integrantes de la Comisión de Grupos Indígenas, por las consideraciones realizadas con anterioridad en este mismo dictamen, modificamos el artículo 8 que a la letra dice:

Artículo 8.- La entrega del LA PRESEA QUETZALCOATL, AL PROMOTOR DE LOS DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MORELOS se



llevara a cabo en Sesión de la Comisión de Grupos Indígenas, a la cual serán invitados todos los Diputados integrantes de la legislatura, y las personas que la Comisión de Grupos Indígenas determine; la sesión será pública.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO**

### **POR EL QUE SE INSTITUYE "LA PRESEA QUETZALCÓATL", AL PROMOTOR DE LOS DERECHOS Y CULTURA INDIGENA DEL ESTADO DE MORELOS".**

**Artículo 1.-** Se instituye LA PRESEA QUETZALCÓATL, a favor de la persona que se distinga por su trabajo a favor de la protección y fomento de los derechos y la cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, la presea se entregará el 28 de febrero o el día anterior hábil a su fecha, por el H. Congreso del Estado, en términos de este decreto, en el marco de la conmemoración de la Semana Estatal de la Cultura Indígena.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior la Comisión de Grupos Indígenas del Congreso del estado, emitirá la convocatoria para otorgar LA PRESEA QUETZALCÓATL en el mes de enero de cada año con los requisitos que establece el presente decreto, publicándose en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Gaceta Legislativa y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**Artículo 2.-** La Comisión de Grupos Indígenas invitará a un legislador o legisladora que actúe como testigo de honor, quien será elegido por acuerdo de la Comisión antes mencionada, tendrán las siguientes atribuciones:



- I. Integrar y acodar en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento del premio;
- II. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de la presea conforme las bases establecidas en el presente decreto;
- III. Proveerse de información y asesoramiento de instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil organizada o de cualquier persona para conocer y obtener argumentos o datos, de preferencia debidamente documentados, respecto de los candidatos a recibir la presea y a fin de seleccionar a la persona idónea para recibirlo;
- IV. Informar a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la convocatoria primero y después el resultado de quien es la persona merecedora de la presea.

**Artículo 3.-** La PRESEA QUETZALCÓATL, consistirá en la entrega de:

- I. Una medalla de plata ley 0.925 de forma redonda, de tres centímetros de diámetro; la cual representará en su anverso la Leyenda e imagen de Quetzalcóatl y el año en que se entrega; en relieve y en su reverso, el Escudo del H. Congreso del estado y las palabras Comisión de Grupos Indígenas incluyendo el número de la Legislatura que corresponda;
- II. Y un incentivo económico equivalente a 436 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos.

**Artículo 4.-** El Congreso del estado deberá prever los gastos que se originen con motivo de la convocatoria, entrega y elaboración de la medalla y estímulo económico de la PRESEA QUETZALCÓATL, en su presupuesto anual correspondiente.

**Artículo 5.-** Para formar parte de las postulaciones a recibir la presea a que se refiere el presente decreto se necesita:

- I. Ser morelense por nacimiento o por residencia con una antigüedad mínima de 5 años anteriores a la postulación;



- II. Ser propuesto por una organización civil , Institución Pública o Privada que trabaje en favor de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, o por cualquier ciudadana o ciudadano;
- III. Presentar currículum vitae de la persona aspirante a la presea;
- IV. Presentar tres cartas de recomendación e informativas, expedidas por personas o instituciones a quienes les conste el trabajo y merecimiento de la persona propuesta;
- V. Presentar material que demuestre su trabajo a favor de la cultura y los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas;
- VI. Que el trabajo a favor de la cultura y de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas se haya realizado en el Estado de Morelos;
- VII. Presentar por escrito los motivos de la postulación y los datos de identificación de quien hace la propuesta.

**Artículo 6.-** Los documentos a que se refiere el artículo que antecede deberán ser entregados en tiempo y forma en la oficina que ocupe la Comisión de Grupos Indígenas, y dentro del término que para tal efecto señale dicha comisión en la convocatoria respectiva.

**Artículo 7.-** La Comisión de Grupos Indígenas, fijará el plazo para la entrega de las propuestas y dará a conocer los resultados con tres días de anticipación a la fecha de entrega de dicha presea, a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Gaceta Legislativa y un periódico de mayor circulación en el Estado.

**Artículo 8.-** La entrega del LA PRESEA QUETZALCOATL, AL PROMOTOR DE LOS DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MORELOS se llevara a cabo en Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

**Artículo 9.-** La persona elegida para recibir LA PRESEA QUETZALCÓATL, AL PROMOTOR DE LOS DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE MORELOS no podrá volver a concursarla.



## TRANSITORIOS

**Primero.-** Aprobado que sea el presente Decreto, remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**Segundo.-** Este Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**Tercero.-** Para dar cumplimiento al presente Decreto, el H. Congreso del Estado de Morelos emitirá el primer día hábil de junio de cada año, la Convocatoria correspondiente para las postulaciones de los jóvenes candidatos a recibir la Medalla al Mérito Juvenil.

**Cuarto.-** A efecto de dar difusión y publicidad al presente Decreto, éste se publicará en dos diarios de circulación estatal.

Recinto Legislativo a los doce días del mes de julio de dos mil doce.



Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García. Presidente. Dip. Antonio Ramírez Tagle. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil doce.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.**

**MTRO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.**

**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.**

**RÚBRICAS**